



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2024-MPU-ALC

Contamana, 17 de junio de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 18724, el Informe N° 063-2024-MPU-GIDUR-SGUOTC/TAH, de fecha 12/06/2024, la Carta N° 116-2024-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 13/06/2024, el Informe Legal N° 442-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 17/06/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, ha establecido que el acotado cuerpo normativo es aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, siendo así tenemos por "entidad" de la Administración Pública, los Gobiernos Locales, entre otras, siendo así es una disposición legal que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general garantizado los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional jurídico en general;

Que, el artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; numeral 212.2. "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el numeral 8) del artículo 3° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado mediante Ley N° 30494 – Decreto Legislativo 1426, se entiende por "Subdivisión de predio urbano, a la subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o Normativa Urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice";

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licenciad de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo 011-2017-VIVIENDA, en su artículo 29° preceptúa que en caso la administrada requiera realizar la Subdivisión de un Lote urbano de acuerdo a lo señalado en el numeral 8) del artículo 3° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, inicia el procedimiento presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 20° del acotado Reglamento, la documentación técnica allí señalada, la cual debe ser suscrita por el administrado y el profesional responsables del proyecto;

Que, mediante FUT con número de registro 18724 de fecha 06/006/2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, remite expediente para análisis y opinión sobre solicitud de subdivisión de lote urbano ubicado en la calle Samuel Barsesath Manzana 10, Lote 19, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 121-2024-MPU-ALC, del 25 de marzo de 2024;

Que, mediante Carta N° 116-2024-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 13/06/2024, remite la reformulación del Informe N° 063-2024-MPU-GIDUR-SGDUOTC-TAH, del 12/06/2024, del área técnica de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, alcanzó el levantamiento de las observaciones formuladas por registros públicos, señalando al respecto, lo siguiente:



- Del análisis de la Resolución de Alcaldía N° 121-2024-MPU-ALC, del 25/03/2024, se puede observar que hubo un error de digitación en las medidas; el cual no coincide con las medidas plasmadas en el plano adjunto y memoria descriptiva.
- De la esquila de observaciones: de la calificación efectuada al presente título, se advierte que el área del Lote 19 (Lote Matriz), de la Alcaldía N° 121-2024-MPU-ALC, del 25/03/2024, (lado derecho 50.60 ml) y el lote 19 (lote matriz) discrepa (fondo 16.50 ml) consignado en el PLM.

DICE:

PREDIO MATRIZ – LOTE 19 – MANZANA 10

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.50 ML	Calle Samuel Barsesath
Por la Derecha	: 56.60 ML	Lote 18
Por la Izquierda	: 49.90 ML	Calle Amazonas
Fondo	: 16.60 ml	Lote 20
Área	: 828.80 M2	
Perímetro	: 133.50 ML	

DEBE DECIR:

PREDIO MATRIZ – LOTE 19 – MANZANA 10

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.50 ML	Calle Samuel Barsesath
Por la Derecha	: 50.60 ML	Lote 18
Por la Izquierda	: 49.90 ML	Calle Amazonas
Fondo	: 16.50 ml	Lote 20
Área	: 828.80 M2	
Perímetro	: 133.50 ML	

DICE:

LOTE N° 19 - MANZANA 10 - REMANENTE

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.50 ml	Calle Samuel Barsesath
Por la Derecha	: 38.60 ml	Lote 18
Por la Izquierda	: 37.90 ml	Calle Amazonas
Fondo	: 16.50 ml	Lote 19B
Área	: 630.93 m2	
Perímetro	: 109.50 ml	

DEBE DECIR:

LOTE N° 19 - MANZANA 10 - REMANENTE

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.50 ml	Calle Samuel Barsesath
Por la Derecha	: 38.60 ml	Lote 18
Por la Izquierda	: 37.90 ml	Calle Amazonas
Fondo	: 16.50 ml	Lote 19B
Área	: 630.94 m2	
Perímetro	: 109.50 ml	

Que mediante Informe Legal N° 442-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 17/06/2024, la Oficina de Asesoría Legal, concluyó que resulta viable proceder a expedir el acto resolutorio correspondiente, mediante el cual se resuelve; Rectificar la Resolución de Alcaldía N° 121-2024-MPU-ALC, del 25/03/2024, que aprobó la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Calle Samuel Barsesath, Mz. 10 Lote 19, Área Urbana Contamana del Centro Poblado Área Urbana de Contamana, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° P12052730, del Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos.

Con arreglo al marco Legal del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2024-MPU-ALC, del 25/03/2024, que aprobó la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Calle Samuel Barsesath, Mz. 10 Lte. 19, Centro Poblado Área Urbana de Contamana I Etapa, predio que se



encuentra debidamente inscrito en la Partida N° 12052730 del Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, a favor de las Señoras ANA MERCEDES FLORES PEZO y ANITA TANANTA FLORES; en el extremo referido al Lote 19 - Manzana 10 - Matriz: Por la Derecha: 56.60 ml, con lote 18 y Por el Fondo: 16.60 ml, con lote 20, debiendo ser lo correcto: Lote 19 - Manzana 10 - Matriz: Por la Derecha: 50.60 ml con lote 18 y Por el Fondo: 16.50 ml con lote 20; y el Lote 19 - Manzana 10 - Remanente: Área 630.93 m2, debiendo ser lo correcto: Lote 19 - Manzana 10 - Remanente: Área 630.94 m2; quedando aprobado con las siguientes características:

• **PREDIO MATRIZ – LOTE 19 – MANZANA 10.**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.50 ML	Calle Samuel Barsesath
Por la Derecha	: 50.60 ML	Lote 18
Por la Izquierda	: 49.90 ML	Calle Amazonas
Fondo	: 16.50 ml	Lote 20
Área	: 828.80 M2	
Perímetro	: 133.50 ML	

• **SUB DIVISIÓN:**

✓ **LOTE N° 19A – MANZANA 10 - LOTE INDEPENDIZADO**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 12.00 ml	Calle Amazonas
Por la Derecha	: 16.50 ml	Lote 19
Por la Izquierda	: 16.50 ml	Lote 20
Fondo	: 12.00 ml	Lote 18
Área	: 197.86 m2	
Perímetro	: 57.00 ml	

✓ **LOTE N° 19 - MANZANA 10 - REMANENTE**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.50 ml	Calle Samuel Barsesath
Por la Derecha	: 38.60 ml	Lote 18
Por la Izquierda	: 37.90 ml	Calle Amazonas
Fondo	: 16.50 ml	Lote 19B
Área	: 630.94 m2	
Perímetro	: 109.50 ml	

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, el contenido restante de la Resolución de Alcaldía N° 121-2024-MPU-ALC, del 25/03/2024, así como los planos y memoria descriptiva de la subdivisión de lote aprobada en su oportunidad, todo en cuanto no haya sido objeto de rectificación, manteniendo su valor y eficacia legal;

ARTÍCULO TERCERO.- OFICIAR, a la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, con la presente resolución, para su correspondiente calificación e inscripción en el registro de propiedad;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución, a la parte interesada y a las áreas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
GIDUR
Interesado